

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva, para su revisión radicada en el Despacho el día 12 de Abril de 2021. se deja constancia que no corren termino judicial los días 28 de Abril y 5 de mayo de 2021 por Paro Nacional. Sirvase proveer. Santiago de Cali, 18 de Mayo de 2021. La Secretaria,
ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
AUTO INTERLOCUTORIO N° 0885

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2021-00241-00

Santiago de Cali, dieciocho (18) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

Realizado el estudio preliminar a la presente demanda Ejecutiva, promovida por la sociedad INVERSIONES BURI S.A.S., a través de apoderado judicial en contra de los señores YONNIER FABIAN SALINAS MERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.114.881.850, y JOSE FERMIN UBALDO PEREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 71.937.141, se advierten las siguientes falencias:

- No se dio cumplimiento a lo dispuesto lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo PCSJA20- 11546 de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, puesto que consultada la plataforma del Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA, el abogado quien presentó la demanda no ha actualizado su correo electrónico, la cual deberá coincidir con el utilizado para remitir la presente demanda.
- Debe precisar la parte actora tanto en hechos y pretensiones, respecto al cobro del canon del mes de noviembre, pues pretende el cobro de dos valores por concepto del mismo mes, igualmente respecto al cobro de los intereses moratorios del citado mes.
- Se advierte a la parte actora, que dentro del contrato de arrendamiento se acordó como dirección de notificación al arrendatario la del inmueble arrendado, la cual no corresponde a las consignadas en el acápite pertinente. En consecuencia, la instancia:

RESUELVE:

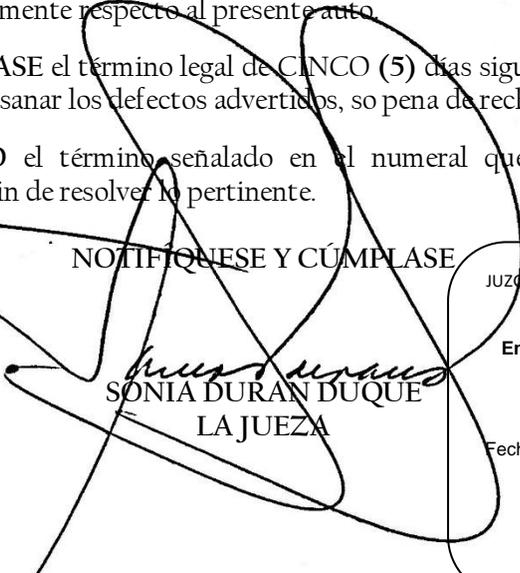
PRIMERO.- INADMITIR la demanda EJECUTIVA promovida mediante apoderado judicial por la sociedad INVERSIONES BURI S.A.S., contra los señores YONNIER FABIAN SALINAS MERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.114.881.850, JOSE FERMIN UBALDO PEREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 71.937.141, conforme a las razones de índole legal señaladas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO.- SE RECONOCE PERSONERIA para actuar dentro del presente proceso en representación de la parte actora, al abogado **JUÁN DIEGO ALVAREZ PEREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.359.238 y T. P. No. 207.964 del C. S. de la Judicatura, conforme al poder otorgado, exclusivamente respecto al presente auto.

TERCERO.- CONCEDASE el término legal de CINCO (5) días siguientes a la notificación de éste proveído, a fin de subsanar los defectos advertidos, so pena de rechazo.

CUARTO.- VENCIDO el término señalado en el numeral que antecede devuélvase el expediente a despacho a fin de resolver lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


SONIA DURÁN DUQUE
LA JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **80** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 MAY 2021**
a las 7:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria